

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De las Gacetas números 298 y 299.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Despachos telegráficos referentes al viaje de S. M.

Cartagena 24, 8 m.—El Gobernador al Ministro de la Gobernacion:

«S. M. el Rey ha salido del puerto á las siete y cuarenta y cinco, habiendo hecho la plaza los honores debidos á su alto rango. He estado á las seis en la fragata con los Capitanes generales del Departamento y distrito á despedirle. Me ha dejado una muestra de su liberalidad para los Hospitales que ayer visitó y para los pobres. La escuadra no toca ni en Almería ni en Málaga. Maniobrará tres dias en la mar, y el 27 se hallará á la vista de Cádiz. S. M. irá á Sevilla en un cañonero por el Guadalquivir.»

Cartagena 24, 9 m.—El Ministro de Marina al Presidente del Consejo de Ministros:

«Ha amanecido el tiempo bueno; la escuadra se está poniendo en movimiento; la *Numancia* lo verificará despues, y entre ocho y nueve estará fuera del puerto; tiempo hermoso y barómetro en buen estado.»

Almería 25, 11'50 m.—Comandante de Marina al Subsecretario del Ministerio de Marina:

«En este momento, que son las diez de la mañana, pasa la Escuadra Real á la vista del puerto con rumbo al O. Tiempo achubascado.»

Granada 25, 12'10 t.—El Capitan general al Ministro de la Guerra:

«La Escuadra Real pasó á lo largo

frente á Almería á las ocho y treinta de esta mañana con rumbo Poniente.»

Granada 25, 4 t.—El Capitan general al Ministro de la Guerra:

«La Escuadra Real se ha detenido en aguas de Almería; ha maniobrado y hecho fuego de cañon, y á las doce continuaba con rumbo á Poniente.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 299.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Con el fin de dar mayores y mas eficaces garantías á los pueblos cuyos Ayuntamientos soliciten y obtengan de este Ministerio invertir la tercera parte ó el total importe de sus bienes de Propios enajenados en obras de reconocida necesidad y utilidad, segun lo dispuesto en la ley de 1.º de Mayo de 1855 y reglas dictadas para su ejecucion en la Real orden de 15 de Setiembre de 1859, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que, además de las disposiciones contenidas en la Real orden de 3 de Febrero del corriente año, se observen las siguientes:

- 1.º Una vez informados por V. S. y por la Comision provincial los expedientes en que se solicite la inversion de la tercera parte ó el total importe de los bienes de Propios en la construccion de obras públicas; y visto que están instruidos con arreglo á las citadas Reales órdenes de 15 de Setiembre de 1859 y 3 de Febrero último, y concedida que sea por este Ministerio la

autorizacion que se demanda, dispondrá V. S. que se celebre la subasta de las expresadas obras, adjudicándola al mejor postor.

2.º En el caso de que el presupuesto de ellas no exceda de 5.000 pesetas, el remate se verificará únicamente ante el Alcalde, anunciándose con 30 dias de anticipacion en el Boletín oficial de la provincia y por edictos en el término municipal.

3.º Cuando el importe ó presupuesto de las obras exceda de 5 000 pesetas, la subasta será doble y simultánea ante V. S. y el Alcalde, anunciándose en la forma expresada, y siempre con arreglo al presupuesto, plano y pliego de condiciones de que se haya hecho mérito en el expediente.

4.º Al dar V. S. cuenta á este Ministerio de haberse verificado la licitacion, acompañará copia testimoniada de la misma, que se hará con asistencia de Notario público, y en la cual se expresarán la suma en que el rematante se haya comprometido á ejecutar las obras y el tiempo en que habrá de verificarlas.

5.º El tiempo para dar comienzo á todos los actos que han de preceder á la construccion de las obras será el de cuatro meses, que empezará á contarse desde el dia en que V. S. comunique al Ayuntamiento la Real orden autorizándole para la inversion de la cantidad solicitada.

6.º En el caso de que la suma en que se adjudiquen las obras sea menor que la fijada en el presupuesto, el Ayuntamiento consignará en la Caja general de Depósitos el resto de aquella, cuya operacion se llevará á cabo dentro del término de 30 dias, dando V. S. cuenta á este Ministerio de haberlo así verificado.

7.º Si anunciadas tres subastas estas resultaren desiertas, las obras se

harán por Administracion, nombrando el Ayuntamiento con la Junta de asociados una comision de su seno que entienda en todo lo concerniente á ellas.

8.º Dispondrá V. S. que, una vez terminadas las obras, sean reconocidas por el Arquitecto provincial ó municipal, si lo hubiera, el cual expedirá la correspondiente certificacion de estar hechas y terminadas con arreglo á los planos y condiciones aprobadas, cuyo documento remitirá V. S. á este Ministerio, con el cual quedará ultimado el expediente.

9.º Si trascurridos los cuatro meses á que hace referencia la regla 5.º de la presente Real orden no se hubiera recibido en este Ministerio la copia testimoniada de haberse celebrado la subasta, se entenderá renunciada la autorizacion concedida.

De Real orden lo digo á V. S. para su mas exacto cumplimiento; previéndole que publique tres veces seguidas en el Boletín oficial de esa provincia esta Real disposicion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1879.—Silvela.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Siendo muchos los Alcaldes de esta provincia que no han remitido á este Gobierno los cuadros para la formacion de la estadística sanitaria, correspondientes á la 5.ª, 6.ª y 7.ª semana, ó sea á las tres primeras del mes actual, á pesar de las repetidas circulares que se han publicado encaminadas al cumplimiento de tan sencillo como importante servicio, he acordado conminar

á los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento que resultan en descubierto con la multa de 17 pesetas 50 céntimos á cada uno, que les será exigida si en el preciso término de 5.º día no se reciben los estados aludidos, cuidando de consignar en ellos con claridad el número de nacimientos y defunciones que en cada semana hubieren ocurrido, la edad de los últimos y enfermedades que padecieron, el nombre de la población, partido judicial á que pertenece y número de habitantes de que se compone el distrito, esperando, sin embargo, no darán lugar á que se lleve á efecto esta medida, que se verificará irremisiblemente si continúan como hasta aquí en su injustificable apatía.

Burgos 27 de Octubre de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Habiéndose acordado por la Comisión Provincial en union con los Sres. Diputados residentes en la Capital en sesion de 18 del corriente la subasta para la adquisicion de varios géneros y artículos con destino á la reparacion de vestuario, ropa de camas y otros servicios de la Casa provincial de Beneficencia, he dispuesto se inserte á continuacion el pliego de condiciones para conocimiento de los que quieran interesarse en ella.

Burgos 24 de Octubre de 1879.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Condiciones para la subasta que ha de celebrarse el dia 26 de Noviembre próximo á las doce de su mañana ante la Comision provincial bajo mi presidencia en el Salon de sesiones de la misma para la adquisicion de varios artículos y géneros con destino á la Casa provincial de Beneficencia, á saber:

CONDICIONES ESPECIALES.

1.º La clase de géneros que se subastan, la calidad, los precios y tipos que han de regir en el remate son los siguientes:

531 varas de paño de Tarazona veinteno de 1.º para vestidos de acogidos, á 25 reales vara.

21 varas de paño azul tina, á 39 reales vara.

18 id. de azul celeste, á 39 reales vara.

1500 varas de cretona, color rosa, para colchas, á 4 rs. 90 céntimos.

400 varas de terliz de hilo para colchones, de 6 cuartas, á 6 rs. vara.

500 id. de lienzo de algodón de la Cabada, de 1.º, de 95 centímetros, á 2'80 rs.

150 id. de inglesina de 60 centímetros, á 3 rs. vara.

300 id. de lienzo de algodón para enaguas, de 1 metro 8 centímetros, á 3'25 rs. vara.

850 id. de cretona para vestidos, á 2'50 rs. vara.

600 id. de pisana para delantales, de 75 centímetros, á 3'50 rs. vara.

150 id. de bayeta color corinto, prensada, de 6 cuartas, á 11 rs. vara.

500 id. de id. encarnada, prensada, de 6 cuartas, á 12 rs. vara.

400 id. de tela para corsés, dril, de 3 cuartas, á 4 rs. vara.

50 mantones de abrigo, de 6 cuartas, á 16 rs. uno.

300 pañuelos para la cabeza, de 77 centímetros, á 3'75 rs. vara.

40 docenas de pañuelos para el bolsillo, de 60 centímetros, á 13 rs. docena.

530 varas de bayeta amarilla, de 6 cuartas, prensada, á 12 rs. vara.

80 libras de algodón azul anubado, á 8'50 rs. libra.

40 id. de hilaza de lana blanca de tres hilos, á 15 rs. libra.

12 arrobas de lana blanca, lavada, de vellon, á 110 rs. arroba.

530 varas de lienzo de hilo para pañales, de 4 cuartas, á 4'50 rs. vara.

550 id. de cretona para chambritas de expósitos, 75 centímetros, á 2'75 rs. vara.

550 id. de busqueta, de 110 centímetros á 2'75 rs. vara.

500 fajones, á 1 real.

Taller de zapateria.

400 libras de becerro, á 9 rs. libra.

250 id. de cabra, á 12 rs. libra.

2000 id. de suela, á 6 rs. libra.

20 id. de badana, á 7 rs. libra.

Taller de tejidos.

1000 libras de hilaza blanca, urdimbre núm. 16, á 6'75 rs. libra.

1100 id. hilo blanco del país, ó sea de la Valdavia, á 5'75 rs.

16 arrobas de lana blanca churra lavada, sin giria, á 110 rs. arroba.

12 arrobas de lana negra de tenería, lavada, á 61 rs. arroba.

8 id. de lana añinos blancos labados, á 100 rs. arroba.

Combustible.

400 quintales de carbon de piedra, á 8'50 rs. quintal.

Aseo y limpieza.

160 libras de jabon blanco superior, á 47 rs. arroba.

58 libras de amarillo, á 43 reales arroba.

2.º Cada una de estas partidas será objeto de un remate, pudiendo comprender una ó varias cada proposicion que se presente.

3.º El contratista se obligará á entregar dentro del Establecimiento, libres de todo gasto, las telas, paños y demás artículos dentro de los dos meses siguientes al dia de la adjudicacion del remate.

4.º Los géneros y demás artículos han de ser iguales á las muestras aprobadas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion provincial, tanto en calidad como en marca.

5.º La entrega se hará á presencia del Sr. Diputado Inspector de la Casa provincial de Beneficencia, el cual podrá suspender la admision de la parte que no esté ajustada á las condiciones que han servido de tipo. En este caso, asi como todas las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento, rescision y efectos de la subasta se resolverán gubernativamente, sin perjuicio de acudir á la via contenciosa.

6.º La administracion de la Casa provincial de Beneficencia se obliga á pagar el importe de los géneros admitidos en el término de un mes.

CONDICIONES GENERALES.

1.º El rematante acepta todas las responsabilidades que establecen la ley y reglamento de 20 de Setiembre de 1865, renunciando á todo fuero y privilegio.

2.º El contrato ha de hacerse á riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio por que lo tengan los jornales ó los materiales ó por circunstancias no expresadas terminantemente en las condiciones fijadas para este servicio.

3.º La responsabilidad en que incurran los contratistas si faltasen á lo estipulado se exigirá por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, salvo el derecho de aquellos para dirigir sus reclamaciones por la via contenciosa.

4.º La subasta se celebrará observándose las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos en que se hagan las proposiciones se extenderán en ejemplares que al efecto facilitará la Secretaría de la Diputacion, y se entregarán cerrados al Presidente á la vista del público y á la hora fijada.

Segunda. Al pliego cerrado deberá acompañar el documento que acredite haber depositado en la Caja de la Diputacion el importe del 10 por 100 del total á que ascienda su proposicion, como fianza provisional para responder del resultado del remate.

Tercera. Numerados los pliegos por el orden en que se hubieran presentado, los abrirá el Presidente y leerá las proposiciones en alta voz. El que desempeñe las veces de Secretario tomará nota del contenido de cada proposicion y del resultado que ofrezca el acto, que á su vez publicará para satisfaccion de los concurrentes.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

Quinta. Si resultasen iguales dos ó mas proposiciones se abrirá licitacion oral por cinco minutos entre los autores de los pliegos que la motivan; y en el caso de que se hicieran pujas se hará la adjudicacion á favor del que antes hubiera presentado el pliego.

Sexta. La adjudicacion provisional del remate recaerá sobre la proposicion mas ventajosa, siempre que esta se halle arreglada al modelo, sin perjuicio de la aprobacion definitiva.

Sétima. Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobacion, y se devolverán en el acto á los demás licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.º Luego que la adjudicacion provisional del remate haya sido aprobada, el contratista aumentará su depósito con el carácter de definitivo y antes del otorgamiento de la escritura hasta el 20 por 100 del importe del remate.

Modelo de proposicion.

D. N....., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas en el Boletin oficial de esta provincia del dia 28 de Octubre de 1879, las cuales acepto, me comprometo á suministrar á la Casa de Beneficencia provincial los géneros siguientes: (los precios se han de escribir en letra, sin enmienda ni raspadura.)

Fecha y firma.

Burgos 18 de Octubre de 1879. = El Gobernador, Presidente, Federico Terrer y Galvez. = P. A. D. L. C. P., el Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVINCIA DE BURGOS.

RESÚMEN MENSUAL.

Número de habitantes según el último censo: 555.044.

Número de semanas, mes y días de las mismas.	NÚMERO de semanas, mes y días de las mismas.		Total general de defunciones.	DEFUNCIONES.											Edad de los fallecidos.		Otras enfermedades frecuentes.											Muerte violenta.			NACIMIENTOS.				Comparacion entre nacimientos y defunciones.	
	Número	Días		Mes	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Colera.	Disenleria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes patidicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los organos respiratorios.	Apoplegia.	Reumatismo articulo-lar agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Colera infantil.	Demás enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Aumento de censo.
1.º	1 al 7.	Setiembre...	281	5	1	1	1	1	1	2	1	46	9	1	17	15	52	6	2	55	5	96	7	»	»	1	4	5	218	105	325	218	105	325	528	281
2.º	8 al 14.	Idem.....	549	15	2	2	2	2	2	2	1	46	7	2	15	10	52	10	3	43	11	142	1	»	»	2	4	6	156	118	274	156	118	274	260	549
3.º	15 al 21.	Idem.....	504	10	1	2	4	»	»	»	»	56	10	5	17	7	22	8	1	59	6	137	1	»	»	2	5	5	121	150	271	121	150	271	256	504
4.º	22 al 28.	Idem.....	264	8	»	1	9	»	»	5	»	54	7	2	8	6	20	10	1	29	3	119	2	»	»	3	5	6	142	119	261	142	119	261	267	264
Total general.....			1198	58	4	5	14	5	7	8	2	162	53	8	57	56	106	54	7	146	25	494	11	»	»	8	14	22	617	472	1089	617	472	1089	1111	1198

COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS DE ESTA PROVINCIA.

Siendo pocos los Alcaldes que han cumplido con lo dispuesto por esta Comision en la circular inserta en el Boletín oficial de la provincia, núm. 136, del día 4 de Setiembre próximo pasado, para que presentasen en todo el referido mes en la oficina de la misma Comision las cuentas de Pósitos y su contingente del año económico de 1878 á 79, ha acordado conminar á los Alcaldes morosos con la multa de 17 pesetas, que se hará efectiva en el papel correspondiente si dejasen trascurrir el segundo plazo que se les señala de 12 días para cumplir con el servicio de que se trata.

Al propio tiempo previene á los Alcaldes que aun no han presentado las referentes al año de 1877 á 78 ni pagado el importe del contingente, lo verifiquen inmediatamente si no quieren sufrir otro correctivo además de la multa de 17 pesetas que se les ha impuesto por la falta de desobediencia á las órdenes dirigidas al objeto expresado.

Burgos 22 de Octubre de 1879.

EL GOBERNADOR, PRESIDENTE,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Recaudacion de Contribuciones.

En el Boletín oficial de la provincia del día 23 del actual se publica por la Delegacion del Banco de España el itinerario para la recaudacion de contribuciones directas del segundo trimestre de este año en los distritos municipales de esta provincia; por lo tanto encargo á las autoridades presten á los agentes de la recaudacion los auxilios necesarios que les fueren reclamados para efectuarla.

Al propio tiempo llamo la atencion de los Sres. Alcaldes para que tan luego llegue á su poder el indicado Boletín, anuncien por medio de edictos la cobranza con objeto de que llegue á conocimiento de todos los contribuyentes, teniendo presente que si esta no se verificase en el día prefijado por falta de presentacion del recaudador, den conocimiento inmediatamente á esta Administracion á fin de adoptar las medidas necesarias á corregir el entorpecimiento que pudiera originarse.

Burgos 24 de Octubre de 1879.—El Jefe económico, Luis Garrido.

Segun se sirve participarme el Sr. Delegado del Banco de España, en 20

del que rige ha sido declarado cesante D. Urbano Julian, recaudador de contribuciones del partido de Castrogeriz, y nombrado en su reemplazo D. Julian Pablo Lopez.

Lo que se anuncia para conocimiento de los pueblos siguientes, comprendidos en el referido partido.

Castellanos de Castro.

Castrillo de Murcia.

Hontanas.

Olmillos de Sasamon.

Tamaron.

Villaquirán de los Infantes.

Villaldemiro.

Villasandino.

Iglesias.

Yudego y Villandiego.

Burgos 24 de Octubre de 1879.—El Jefe económico, Luis Garrido.

Segun se sirve participarme el Sr. Delegado del Banco de España, en 22 del que rige ha sido nombrado D. Santiago Quintana Heras recaudador de contribuciones del partido de Belorado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los pueblos comprendidos en el mismo.

Burgos 24 de Octubre de 1879.—El Jefe económico, Luis Garrido.

COMISION ESPECIAL ARANCELARIA.

Esta Comision ha acordado en sesion de hoy dar principio el día 4 de Noviembre próximo á la informacion oral acerca de las valoraciones y clasificaciones de los tejidos de lana.

Toda persona que desee ilustrar á la Comision por medio de explicaciones verbales acerca del asunto mencionado, podrá dirigirse por escrito á D. Pedro A. de Ezeiza, vocal secretario de la misma, quien le señalará el número de órden que le corresponda para contestar á la informacion. Una vez empezada, seguirá esta sin mas interrupcion que la de los días festivos, y se hará contestando á las mismas preguntas que han servido para la escrita y que se encuentran insertas en el número de la Gaceta de Madrid correspondiente al día 15 de Noviembre del año próximo pasado. Los informantes podrán descender á cuantos detalles estimen convenientes, pero sin entablarse discusiones entre ellos.

Las sesiones de la Comision en que se verifique la informacion oral serán públicas; asistirán á ellas taquígrafos, y las actas que se levanten con arreglo á las notas de estos se publicarán en la Gaceta de Madrid.

Se designará oportunamente el local en que haya de realizarse la informacion, y la hora de las sesiones será la de las nueve de la noche.

Madrid 20 de Octubre de 1879.—El Vicepresidente, Fernando Alvarez.—El Secretario, Pedro A. de Ezeiza.

**BATALLON RESERVA DE BURGOS,
NÚM. 4.**

Los individuos que han sido licenciados absolutos en este Batallon y se expresan á continuacion, se presentarán en esta Capital por sí ó por medio de sus apoderados á recibir las cantidades que se indican por resultarles de mayor alcance que el que han recibido, ó manifestarán al que suscribe si desean se remita por medio de sellos de franqueo al Alcalde de la localidad en que se encuentran.

Burgos 16 de Octubre de 1879.—El Coronel Teniente Coronel, primer Jefe, Alvaro Sancho Miñano.

Relacion que se cita.

	Pesetas.
Mariano Martinez Garcia....	2,53
Juan Garcia Grande.....	2,02
Saturnino Salas Revilla.....	1,67
Miguel Arribas Nuñez.....	1,81
Genaro Gutierrez Hierro.....	2,38
Gabino Garcia Nuñez.....	2,82
Galo Alonso Fuentes.....	2,41
Isidoro Burgos Lastra.....	2,10
Hdefonso Zaldo Benito.....	2,42
Ignacio Gonzalez Ruiz.....	2,60
Hilarion Lopez Gonzalez.....	2,39
Ignacio Rodriguez Gomez. . .	2,53
Juan Combarro Garcia.....	2,62
José Contreras Oca.....	2,56
Juan Zamora Barrios.....	2,61
Juan Castillo Vega.....	2,57
Lucas Calleja Teran.....	3,07
Leandro Sainz Gonzalez.....	2,94
Lucas Esquerra Mayoral.....	2,58
Lucas Mario Martinez.....	2,36
Quintín Ruiz Gutierrez.....	1,72
Plácido Miguel Roca.....	1,60
Victor Casado Garcia.....	2,13
Pedro Alonso Moral.....	1,99
Estéban Rincon Peña.....	2,02
Julian Plagaro Calvo.....	0,28
Vicente Nuñez Montañana....	1,91
Adolfo Zaldo Yuste.....	1,72
Juan Muñoz Perez.....	1,73
Venancio Sandino Antigüedad.	2,52
Jose Santa Maria Dueñas....	1,48
Donato Sabas Quintana.....	3,50
Estéban Santa Maria Mediavilla.	2,57
Eugenio Lopez Saez.....	2,58
Eusebio Arroyo Garcia.....	2,19
Eustaquio Escara Palacios....	1,90
Eleuterio Ramos Velasco....	2,19
Eusebio Torca Gonzalez.....	1,78
Eusebio Arroyo Fuentes.....	2,29

Eugenio Merino Carreton....	1,98	Francisco Estalayo Lodoso... 2,89
Florentino Minguez Cabello..	1,99	Francisco Izquierdo Ortega... 2,01
Felipe Postigo Perez.....	2,05	Francisco Cámara Sebastian.. 2,12
Francisco Blanco Huidobro... 2,14		Feliciano Miguel Sandino..... 2,44
Froilan Sobrado Crespo..... 2,09		Galo Rubio Castro..... 2,27
Felipe Ahedo Barbadillo..... 2,67		Matias Lopez Garcia..... 0,71

PARTIDO JUDICIAL DE SEDANO.

Gastos carcelarios.

Presupuesto que para dichas atenciones forma el Alcalde de la cabeza de este partido para el año económico de 1879-80 en conformidad á la ley de prisiones de 26 de Julio de 1849, Reales órdenes de 31 de Julio y 13 de Setiembre del propio año y orden del Ilmo. Sr. Gobernador civil de 18 del actual.

GASTOS.	Pesetas.
Sueldo del Alcaide.....	625
Retribucion al Profesor facultativo.....	87,50
Premio al Depositario municipal.....	75
Alumbrado.....	5
Utensilio.....	45
Oficina, libros, papel blanco y sellado, franqueo, tinta, etc.....	53
Socorro á cuatro presos que se calcula habrá constantemente, á razon de 60 maravedises diarios ó sean 45 céntimos de peseta, segun Real orden de 13 de Setiembre citada.....	657
Lavado y cosido de ropas, relleno de jergones y adquisicion de efectos	100
Al farmacéutico por medicamentos, sanguijuelas y demás.....	62,50
Socorros á presos transeúntes por esta y cabezas de canton al respecto de 45 céntimos de peseta cada uno.....	400
Reparacion de la casa del partido, audiencia y mueblaje.....	400
Imprevistos.....	30
Total gastos.....	2520

INGRESOS.

Existencia de la cuenta de 1877-78.....	586
Idem que resultó en la de 1878-79.....	424,96
Déficit á repartir entre los Ayuntamientos del partido.....	1509,04
Total ingresos.....	2520

Repartimiento entre los pueblos que forman este partido judicial de las 1509 pesetas 4 céntimos que resultan de déficit en el anterior presupuesto.

PUEBLOS.	Número de vecinos.	CUOTA	
		anual. Pesetas.	trimestral. Pesetas.
Alfoz de Bricia.....	306	137,70	34,45
Alfoz de Santa Gadea.....	129	58,05	14,52
Bañuelos del Rudron.....	45	20,25	5,06
Cernégula.....	92	41,40	10,35
Cubillos del Rojo.....	66	29,70	7,42
Escalada.....	66	29,70	7,42
Gredilla de Sedano.....	68	30,60	7,65
Valle de Hoz de Arreba.....	472	212,40	53,10
Masa.....	65	29,25	7,31
Moradillo de Sedano.....	60	27	6,75
Nidáguila.....	72	32,40	8,10
Orbaneja del Castillo.....	150	67,50	16,87
Pesadas de Burgos.....	50	22,50	5,62
Pesquera de Ebro.....	84	37,80	9,45
La Piedra.....	127	57,15	14,29
Quintanaloma.....	50	22,50	5,62
Quintanilla Sobresierra.....	116	52,20	13,05
Sargentos de la Lora.....	306	137,70	34,43
Sedano.....	151	58,95	14,74
Tablada del Rudron.....	85	38,25	9,56
Terradillos de Sedano.....	55	24,75	6,19
Tuvilla del Agua.....	165	74,25	18,56
Valdelateja.....	104	46,80	11,70
Valle de Valdevezana.....	384	174,15	43,54
Valle de Zamanzas.....	154	69,30	17,33
Totales.....	3405	1532,25	385,06

Sedano 20 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Gerónimo Marquina.

Anuncios particulares.

El dia 25 de Noviembre y hora de las once en punto de la mañana se venderán en la Notaría de D. José Cormenzana, calle de Cantarranas, número 11, 2.º, en subasta voluntaria, las fincas siguientes:

Una casa fábrica situada en la calle de Santa Agueda de esta ciudad, números 44 y 46, con todos sus pertenecidos de patio, talleres, almacenes, hornos, estanque y pilas.

Otra casa en la misma calle de Santa Agueda, número 31, con su solar al frente, un corral y casa en construccion.

Una huerta, molino, pajar, terreno labrado y monte sito en Cardenajimeno.

Las personas que deseen interesarse en la subasta podrán acudir á la indicada Notaría, en donde se enterarán del pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta. 2

En la Fábrica de «La Cruz», sita en Linares, se ha dado principio á la fabricacion de municiones, así como á su venta á precios módicos. 6—8

Paja en venta.

El que quiera comprar de 2000 á 3000 arrobas de paja, puede tratar con D. Moisés Perez Rico, vecino de Belbimbre, quien despues de convenidos en su precio la pondrá por su cuenta en la estacion de Villaquirán de los Infantes (ferro-carril del Norte), á distancia de seis leguas de esta Capital.

Almacenes en arriendo.

Se arriendan dos, construidos de nueva planta, sitos en el barrio de Santa Dorotea de esta ciudad, próximos al paso nivel de la via férrea, de las mejores condiciones por su buena ventilacion, buen pavimento entarimado, buenas paredes y techumbre, de cabida el uno de doce á catorce mil fanegas de grano, y el otro de cuatro á cinco mil. El que desee interesarse en su arriendo puede verse con Blas Santos, Plaza de Santander, 36, principal. 3—4

ALMACENES DE FERRETERÍA.

JULIAN MARCOS,

Plaza del Arzobispo.

Hierros, aceros, plomos, estaño, zinc y otros metales. Clavos, puntas y tachuelas. Herramientas de todas clases y herrages para puertas, balcones y ventanas. Camas de hierro y batería de cocina.—Todo muy barato. 7